

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICO-MINERO DE ANDALUCÍA (SIGMA)” (CONTR: 2023/ 1182658)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>o</sup>. JULIA MOLINA CANDAU**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería. Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, 120, de 26 de junio de 2023 y 23, de 1 de febrero de 2024.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con N.I.F \*\*\*4698\*\*<sup>2</sup>, actuando como Apoderado en nombre y representación de **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.U**, con C.I.F. A41132036, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2021, bajo el n<sup>o</sup> 1219 de su protocolo y bastantado el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 25 de enero de 2024 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/4).

**TERCERO.-** La Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>o</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JULIA MOLINA CANDAU		13/06/2024 12:14:27	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjdkNzQyZmRmMzFmNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de febrero de 2024, por importe de doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros, con treinta y seis céntimos (292.484,36 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Consejería de Industria, Energía y Minas, Secretaría General Técnica, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 19 de febrero de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 15 de mayo de 2024, a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S. A.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 28 de mayo de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S. A., se compromete a la realización del contrato “Servicio de Asistencia Técnica para la Explotación del Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía (SIGMA)” CONTR 2023 1182658, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 1.- Experiencia profesional del equipo de trabajo definido por la empresa en su oferta y que ejecutará el contrato, en el ámbito de Sistemas de Información relacionados con la minería y la geología.
2. – Estabilidad en el empleo del personal definido por la empresa en su oferta y que ejecutará el contrato.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, medioambiental y de protección de datos:

1. En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

JULIA MOLINA CANDAU		13/06/2024 12:14:27	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjdkNzQyZmRmMzFmNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

2. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3. Durante la ejecución del contrato, la persona contratista deberá mantener el 100% del equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, despidos procedentes, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación, podría derivar en la falta de prestación del servicio. Se exige a la persona contratista que, para los trabajadores que incluyan en su oferta se respeten, como mínimo, los salarios establecidos por el convenio colectivo utilizado en esta licitación y en el caso de que sus trabajadores se encuentren sujetos a un convenio colectivo distinto al utilizado de referencia en esta licitación, puedan emplear en la ejecución de los trabajos sólo a aquellos trabajadores con los perfiles definidos en el presente pliego cuyas condiciones salariales sean iguales o superiores a las de dicho convenio colectivo.

El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se exigirá el envío trimestral de certificaciones acreditativas de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nominas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

4. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, dando cumplimiento al RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituirá, por tanto, carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de doscientos noventa y dos mil doscientos euros (292.200,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de sesenta y un mil trescientos sesenta y dos euros (61.362,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos euros (353.562,00 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>9</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JULIA MOLINA CANDAU		13/06/2024 12:14:27	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjdkNzQyZmRmMzFmNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2000010000G/73B/60909/00 01 1995000696	73.050,00 €	15.340,50 €	88.390,50€
2025	2000010000G/73B/60909/00 01 1995000696	146.100,00 €	30.681,00 €	176.781,00 €
2026	2000010000G/73B/60909/00 01 1995000696	73.050,00 €	15.340,50 €	88.390,50€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el 15 de junio de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de veinticuatro meses.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de abril de 2024, una garantía definitiva, mediante seguro de caución, por importe de catorcemil seiscientos diez euros (14.610,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410632662 (RUE CAJAVAL EH4101 2024/500641), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y en su cláusula 15.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 el PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

JULIA MOLINA CANDAU		13/06/2024 12:14:27	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjdkNzQyZmRmMzFmNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 12 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos, dando cumplimiento al RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituirá, por tanto, carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JULIA MOLINA CANDAU		13/06/2024 12:14:27	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjdkNzQyZmRmMzFmNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Julia Molina Candau

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

JULIA MOLINA CANDAU		13/06/2024 12:14:27	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjdkNzQyZmRmMzFmNjYSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	